



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 097

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 30 JUN.2020.

VISTOS:

El Memorando N° 001555-2020-INABIF/USPNNA de fecha 17 de junio de 2020 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, el Memorando N° 000350-2020-INABIF/UA-SUL e Informe N° 000124-2020-INABIF/UA.SUL-P de fechas 23 y 22 de junio de 2020, respectivamente, de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000085-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 23 de junio de 2020 de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional;

Que, mediante el Memorando N° 001555-2020-INABIF/USPNNA de fecha 17 de junio de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA en el marco de la actual coyuntura que atraviesa el país por el Estado de Emergencia Sanitaria promulgada mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA por el brote del COVID-19, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020.SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, solicita el otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 6,410.00 para la adquisición de insumos de protección, tales como mandilón descartable, cubre zapatos, guantes, mascarillas descartables, lentes, gorros, entre otros, destinados a seis (06) Centros de Acogida Residencial ubicados en Lima y Callao, señalando que es necesario la implementación de medidas de prevención



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 097

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 30 JUN.2020.

mediante la dotación de dichos insumos que garanticen la seguridad e integridad de los/as residentes y servidores de los CAR; señalando como responsables designados/as, a los/as siguientes:

N°	META	CENTRO	RESPONSABLE	MONTO S/
1	10	CAR DE URGENCIA SANTA ROSA N° 01	ANA LUCIELA PRADA MOSQUEIRA	930.00
2	12	CAR DE URGENCIA SANTA ROSA N° 02	FREDY MIGUEL BARAZORDA CAMPOS	930.00
3	28	CAR CASA ESTANCIA DOMI	JOSE MIGUEL DELGADILLO YUMPO	1,520.00
4	31	CAR ESPECIALIZADO MISKI ILLARIY	MARILU ROSAS PEREZ	1,010.00
5	36	CAR GRACIA N° 02	GIULIANA MARIA CAYCHO VASQUEZ	1,010.00
6	37	CAR GRACIA	SOLEDAD ANGELICA CARMEN OLIVOS	1,010.00
TOTAL				6,410.00

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 002695-2020-INABIF/UPP de fecha 19 de junio de 2020, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°3553, aprobado, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 6,410.00 requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA;

Que, mediante Memorando N° 000350-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 23 de junio de 2020, la Sub Unidad de Logística considera procedente el otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 000124-2020-INABIF/UA.SUL-P, en el que se señala que si bien actualmente se han reiniciado los plazos de los procedimientos en materia de adquisición y contratación; estos se verían afectados debido a que la reanudación de actividades económicas es de forma gradual y progresiva, dentro del marco de la declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias del brote del COVID 19, lo que ocasionaría no poder convocar todos los procedimientos en dicho plazo; por lo que no corresponde gestionar el requerimiento a través de un proceso logístico, emitiendo opinión favorable al otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 6,410.00 para la adquisición de insumos de protección, tales como mandilón descartable, cubre zapatos, guantes, mascarillas descartables, lentes,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 097

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 30 JUN.2020.

gorros, entre otros, destinados a seis (06) Centros de Acogida Residencial ubicados en Lima y Callao;

Que, mediante Informe N° 000085-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 23 de junio de 2020, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación sustentadora expuestas precedentemente; opina procedente el otorgamiento del encargo interno por el importe de S/6,410.00 para la adquisición de insumos de protección, tales como mandilón descartable, cubre zapatos, guantes, mascarillas descartables, lentes, gorros, entre otros, destinados a seis (06) Centros de Acogida Residencial ubicados en Lima y Callao de la USPNNA; por cumplir con los lineamientos establecidos, según normativa vigente; recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como:adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 097

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 30 JUN.2020.

Que, el numeral 1. del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: *“El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15”;*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 071-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” por el monto de S/ 6,410.00 (Seis Mil Cuatrocientos Diez y 00/100 soles), solicitado por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA mediante el Memorando N° 001555-2020-INABIF/USPNNA de fecha 17 de junio de 2020, para la adquisición de insumos de protección, tales como mandilón descartable, cubre zapatos, guantes, mascarillas descartables, lentes, gorros, entre otros, destinados a seis (06) Centros de Acogida Residencial ubicados en Lima y Callao; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 097

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 30 JUN.2020.

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por los/as responsables designados/as, con el siguiente detalle:

Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA
Objeto del Encargo Interno	Adquisición de insumos de protección
Plazo de ejecución	Hasta 10 días hábiles
Específica de gasto	231821 - Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio
Fuente de Financiamiento y Rubro	1 - 00

N°	META	CENTRO	RESPONSABLE	MONTO S/
1	10	CAR DE URGENCIA SANTA ROSA N° 01	ANA LUCIELA PRADA MOSQUEIRA	930.00
2	12	CAR DE URGENCIA SANTA ROSA N° 02	FREDDY MIGUEL BARAZORDA CAMPOS	930.00
3	28	CAR CASA ESTANCIA DOMI	JOSE MIGUEL DELGADILLO YUMPO	1,520.00
4	31	CAR ESPECIALIZADO MISKI ILLARIY	MARILU ROSAS PEREZ	1,010.00
5	36	CAR GRACIA N° 02	GIULIANA MARIA CAYCHO VASQUEZ	1,010.00
6	37	CAR GRACIA	SOLEDAD ANGELICA CARMEN OLIVOS	1,010.00
TOTAL				6,410.00

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT–Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 097

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 30 JUN.2020.

- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los insumos cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **097**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 30 JUN.2020.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Director II de la Unidad de Administración